



Referencia:	<b>2023/65451C</b>
Solicitud:	<b>Expedientes de constitución y organización del Ayuntamiento</b>
<b>SECRETARÍA (MBB564M)</b>	

Decreto de adición de nuevas delegaciones y corrección de error material al Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía y asignación de concejalías y servicios 2023007145.

Con fecha 21 de junio del año en curso por esta Alcaldía se acordaba mediante Decreto número 2023007145, delegar determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros y en el resto de concejales integrantes del Equipo de Gobierno.

Tras la adopción del citado acuerdo ha sido detectado un error material en los dispositivos SÉPTIMO Y OCTAVO en los que se habla del artículo 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, de RJPAC, cuando deberían citarse en su lugar los artículos 9.6 y 10.1 respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, se ha estimado más operativo y funcional que exclusivamente la gestión administrativa de los actos de trámite que deban adoptarse en los servicios agrupados bajo el Área de Alcaldía, de Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico, Protección Civil, Emergencias y Bomberos, se deleguen en el Concejal de Recursos Humanos, Innovación y Deportes, sin perjuicio de que por esta Alcaldía se mantengan las restantes competencias directivas que le son propias en relación con los citados servicios, así como las inherentes a la Jefatura de la Policía Local, atribuidas por el artículo 124.4 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuanto además no resulta ser delegable.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores de hecho, materiales o aritméticos que se produzcan en sus actos.

Así mismo, el artículo 9 y 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de delegación de competencias entre órganos de la administración pública, ya sean jerárquicamente dependientes o no, así como la revocación o avocación de las mismas por el órgano delegante, en cualquier momento, para el primer caso, o mediante resolución motivada y para supuestos concretos en el segundo. En el mismo sentido, y en el estricto ámbito de la legislación local se pronuncia el artículo 116 del ROF.





El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula las competencias del Alcalde, estableciendo su apartado 5, cuáles pueden ser delegadas; resultando por ello la competencia de esta Alcaldía para la adopción del presente acuerdo.

En atención a los antecedentes y fundamentos expuestos, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Corregir el error material cometido en los dispositivos SÉPTIMO Y OCTAVO del Decreto número 2023007145, de fecha 21 de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía y asignación de concejalías y servicios, en los que se habla del artículo 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, de RJPAC, cuando deberían citarse en su lugar los artículos 9.6 y 10.1 respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Considerar sustituido a todos los efectos los dispositivos SÉPTIMO Y OCTAVO del Decreto número 2023007145, de fecha 21 de 2023, que quedan redactados como sigue:

**“SÉPTIMO.** - Las delegaciones contenidas en este Decreto podrán ser modificadas, o revocadas, total o parcialmente por el Alcalde, cuando lo estime oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.

**OCTAVO.** - El Alcalde podrá decretar la avocación de aquellas competencias que, por su importancia, trascendencia social o cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial u otras consideraciones lo hagan conveniente sin que ello suponga alteración de las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas de conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.”

**TERCERO.-** Delegar exclusivamente la gestión administrativa de los actos de trámite que deban adoptarse por los servicios agrupados bajo la Alcaldía, en concreto: Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico, Protección Civil, Emergencias y Bomberos, en el Concejal de Recursos Humanos, Innovación y Deportes, D. José Navarro Esclapez, sin perjuicio de que el Sr. Alcalde mantenga el resto de las competencias que le son propias en relación con los citados servicios, así como las inherentes a la Jefatura de la Policía Local, atribuidas por el artículo 124.4 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no resulta ser delegable.

**CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a cuantos resulten afectados por la misma.

En Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

